

Resumen Explotaciones de Cultivo Herbáceos Extensivos

Línea 309 (2025)

1. Modificaciones significativas respecto al plan anterior

➤ Rendimientos asegurables:

Variación en la forma de asignar el rendimiento máximo asegurable en las explotaciones de secano para el riesgo de Adversidades climáticas. A cada productor se le ha asignado un rendimiento y nivel de riesgo (tarifa) específico para cada uno de los grupos de cultivo siguientes:

- Cereales de invierno: Trigo duro, trigo blando, cebada, avena, centeno, triticale, alpiste, lino semilla, tritordeum y espelta.
- Girasol-cártamo
- Leguminosas: Altramuces, guisantes secos, haboncillos, habas secas, yeros, veza, garbanzos, lentejas, algarrobas, soja, alholva, latiros(almortitar), judías secas, cacahuete, fabes y alberjones
- Colza-camelina

Podrá consultar las condiciones de cada productor a través del siguiente enlace: [consulta de medidas](#)

➤ Precios:

Se diferencian precios para variedades específicas de judías secas (Plancheta y Pinta dentro de la IGP Alubia de la Bañeza-León) y, arroz Albufera en producción ecológica.

➤ Sistema de producción:

- Es obligatorio indicar si la parcela es ecológica (cód. 01) o tradicional (cód. 02).

2. Explotaciones asegurables

Arroz	
Cereales de invierno:	Avena, cebada, centeno, espelta, trigo, triticale y tritordeum y sus mezclas ⁽¹⁾ , y alpiste.
Cereales de primavera:	Maíz, mijo, sorgo, panizo y teff.
Leguminosas grano:	Alberjones, algarrobas, alhovas, latiros (almortas y titarros), altramuces, cacahuetes, garbanzos, guisantes secos, habas secas, haboncillos, judías secas, fabes ⁽²⁾ , lentejas, soja, veza ⁽³⁾ , y yeros.
Oleaginosas:	Camelina, cártamo, colza, girasol y lino semilla.
<p>⁽¹⁾ En parcelas con mezcla de dos o más especies, se declarará en el seguro la especie mayoritaria.</p> <p>⁽²⁾ Serán asegurables las producciones de parcelas en monocultivo, con entutorado, y registradas en el Consejo Regulador de la Denominación Específica de Faba Asturiana.</p> <p>⁽³⁾ Para el cultivo de veza, se permitirá incluir un cereal como tutor, siempre que no supere el 20% del número de plantas por m² respecto a la veza.</p>	

- Serán asegurables las producciones de cultivos herbáceos extensivos cultivadas en parcelas de secano y regadío [Consultar definición de secano-regadío a efecto del seguro](#), cuyo destino sea exclusivamente la obtención de grano o de semilla certificada, por tanto, las parcelas destinadas a **ecoregímenes en la PAC no son asegurables**.
- **El seguro complementario**, sólo se incluye para parcelas de secano, incluidas en los módulos 1 y 2.
- Serán asegurables las explotaciones cuyo titular haya presentado la Solicitud Única de ayudas de la UE (módulos 1 y 2) o estén dedicadas a los cultivos mencionados (módulo P). [Consultar las CCEE 7ª](#).
- Existen casos en los que ciertas producciones no son asegurables, como parcelas en estado de abandono, con usos no agrícolas o con condiciones del suelo inadecuadas. Para conocer todos los detalles, consultar las [CCEE 8ª](#).
- [Las clases de cultivo](#) variarán según el módulo contratado. En los [módulos 1 y 2](#), se considerará clase única, pero se deben contratar declaraciones separadas por sistema de cultivo (secano-regadío) y en la póliza de secano se contratará en una misma póliza todos los cultivos excepto la colza y la camelina que se contratarán en póliza diferente al resto y en la póliza de regadío se contratarán en una única póliza todos los cultivos excepto el arroz y cereal de primavera que deben contratarse ambos en otra declaración. En el [módulo P](#), cada grupo de cultivos (arroz, cereales, leguminosas, oleaginosas) se considerará una clase distinta.
- El aseguramiento de las instalaciones y paja de cereales de invierno es de carácter optativo. Si se aseguran es obligatorio incluir todas las instalaciones del mismo tipo toda la producción.

3. Objeto del seguro

Tipos de garantías

Seguro principal:

➤ **Garantía a la producción:**

Para las producciones asegurables, se cubren los daños en cantidad ocasionados por los riesgos especificados en el [Anexo I](#).

Para el resto de **adversidades climáticas**, en el caso de parcelas de secano, el seguro cubre para toda la explotación, la diferencia entre el valor garantizado y el valor real final de la producción, sumando también las pérdidas por otros riesgos cubiertos. En el módulo 1, esta garantía aplica a todos los riesgos incluidos en el seguro.

➤ **Garantía a la paja:**

Para las producciones de paja de cereal de invierno, se cubren los daños en cantidad ocasionados por los riesgos cubiertos especificados en el [Anexo I](#).

➤ **Garantía a las instalaciones:**

Se cubren los daños ocasionados sobre las instalaciones, por los riesgos cubiertos especificados en el [Anexo I](#).

Seguro complementario:**➤ Garantía a la producción:**

En los módulos 1 y 2 para cultivos de secano, se cubren los daños en cantidad por **pedrisco, incendio y riesgos excepcionales**. El daño por fauna silvestre solo está cubierto en garbanzos, soja, judías secas, fabes y cacahuete.

Condiciones de cobertura por módulo, tipo de garantía y grupo de cultivo

Podrá consultar la información de las condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía (capital asegurado, cálculo de la indemnización, mínimo indemnizable y tipo de franquicia) pulsando en las opciones de aseguramiento (☞):

Opciones de aseguramiento	Bienes asegurables	Riesgos cubiertos
Módulo de aseguramiento 1 (☞) o 2 (☞) o P (☞)	Producción (secano y regadío) ⁽¹⁾	Incendio Pedrisco No nacencia ⁽²⁾ No implantación ⁽³⁾ Resto de adversidades climáticas ⁽⁴⁾ Riesgos excepcionales ⁽⁵⁾
	Paja (cereales de invierno)	Incendio Pedrisco Riesgos excepcionales
	Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía de la producción y cualquier otro riesgo climático

(1) Tanto en los cultivos de secano como de regadío se consideran los cereales de invierno, las leguminosas y las oleaginosas. No obstante, en los de regadío también se incluyen los cereales de primavera (también los de secano) y el arroz.
(2) El riesgo de no nacencia sólo se cubre en producción (módulos y 1 y 2) en los cultivos de secano, excepto para la colza. No se cubre en el módulo P.
(3) El riesgo de no implantación sólo se cubre en producción en la colza en los módulos y 1 y 2. No se cubre en el módulo P.
(4) Resto de adversidades climáticas sólo se cubre en los módulos 1 y 2, no en el P.
(5) En los módulos 1 y 2, en los riesgos excepcionales en producción y para los cereales de invierno, oleaginosas y leguminosas grano en regadío, se garantizará la fauna silvestre, siempre que el seguro se contrate antes de que finalice el periodo de suscripción para parcelas de secano. En el caso del girasol, esta garantía aplica si la contratación se realiza antes del 1 de marzo en Andalucía y antes del 1 de abril en el resto del ámbito. En el módulo P, la fauna silvestre se garantizará sólo en los cultivos de arroz, maíz, sorgo, mijo, panizo, garbanzos, soja, judías secas, fabes y cacahuete.

☞ [Ver detalle de coberturas](#)

4. Periodo de suscripción (enlace ☞)

En esta sección podrá consultar las fechas de inicio y fin de suscripción por módulo, grupo y sistema de cultivo y ámbito.:

Inicia:
01/09/2025



Finaliza:
31/07/2026

Si en una declaración de seguro existen parcelas afectadas con diferentes finales de suscripción en distintas Comunidades Autónomas, **la formalización del seguro con la inclusión de todas ellas deberá efectuarse dentro del plazo que antes finalice.**

5. Rendimiento asegurable

La producción asegurada debe declararse en kilos de grano (excepto maíz dulce, que se declara en kilos de mazorca entera con espigas). Además:

- **Módulos 1 y 2:** En cultivos de secano, para fijar el rendimiento, se considerarán los obtenidos en años anteriores y los límites por especie fijados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, no pudiendo superar el máximo asignado ni ser inferior al 50% del mismo. Si se supera, se ajusta automáticamente.
- **Módulo P y seguro complementario, paja y cultivos de regadío:** El rendimiento lo fija libremente el asegurado, según expectativas reales.

Se podrá solicitar revisión de rendimientos como se establece en el [Anexo III](#).

6. Periodo de modificaciones ([enlace](#))

Se permitirán modificaciones en la declaración del seguro por causas justificadas, siempre que no alteren significativamente el contenido y se realicen antes de las fechas límite establecidas para cada cultivo y ámbito (en secano y regadío). Estas modificaciones pueden incluir altas y bajas de parcelas por no siembra, incorporación de nuevas parcelas en el seguro complementario, ajustes en el Módulo P y cambios en la producción de paja (solo en Módulos 1 y 2). Es imprescindible que las parcelas no hayan sufrido siniestros al momento de solicitar la modificación y que estén incluidas en alguna Solicitud Única de ayudas de la UE. En caso contrario, no habrá derecho a indemnización ni devolución de prima.

7. Periodo de garantías

Las garantías comienzan en la fecha de toma de efecto (nunca con anterioridad a lo especificado en el [anexo II](#)) y terminan en la fecha más temprana de las [opciones indicadas en las CCEE 4ª](#), según el tipo de garantía (producción, paja o instalaciones).

En el caso de la garantía a la paja, se inicia en la fecha de toma de efecto (nunca con anterioridad del espigado) y podrá suspenderse temporalmente, si:

- Pasan 30 días tras la recolección y no está empacada o en gavillas.
- El 30 de septiembre (15 de agosto en Murcia, Andalucía y Canarias) no está recogida en almiarés o pajares.

8. Reducción del capital asegurado

Se podrá solicitar si la producción declarada se vea mermada por causas o riesgos ocurridos durante el periodo de carencia. Para ello, el asegurado deberá remitir la solicitud de reducción de capital a Agroseguro, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de finalización del periodo de carencia.

No se procederá al extorno de prima por la reducción de capital, en las parcelas que, con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado algún siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

9. Bonificaciones y recargos ([enlace](#))

Los asegurados que contrataron los módulos 1 o 2 en seco en la campaña anterior, podrán obtener una bonificación en la prima del seguro principal si contratan nuevamente esos mismos módulos este año y lo hacen antes de las siguientes fechas:

- Cereales de invierno, leguminosas y oleaginosas (cártamo, girasol y lino semilla):
 - o Andalucía y Canarias: Hasta el 31 de octubre.
 - o Resto del ámbito: Hasta el 15 de noviembre

Si hay parcelas en varias comunidades, se deberá realizar la declaración de seguro en la fecha más temprana.

- Resto de oleaginosas (colza y camelina): Hasta el 30 de septiembre.

10. Periodo de carencia:



Este periodo de carencia no se aplicará:

- En las declaraciones de seguro principal de aquellos asegurados que contrataron este seguro la campaña anterior. No obstante:
 - o En el caso de entidades asociativas que suscriban por primera vez, no se aplicará el período de carencia en las parcelas que fueron aseguradas por los socios de la entidad en la campaña anterior.
 - o En el caso de socios que se salen de una entidad asociativa, no se aplicará el periodo de carencia en las parcelas que fueron aseguradas la campaña anterior por la entidad y son aseguradas en la presente campaña por el socio.
- En las declaraciones de seguro complementario.

11. Muestras de testigo ([enlace](#))

Si durante el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el asegurado podrá efectuar aquella, obligándose a dejar muestras testigo.

Las muestras testigo deberán presentar algunas características de tamaño y representatividad. De lo contrario, se emitirán penalizaciones, según el riesgo acaecido.

12. Comunicación de siniestros

¿Quién comunica el siniestro?

El tomador del seguro, asegurado o beneficiario.

¿Qué plazo tengo de comunicación?

7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro.

¿A quién se comunica el siniestro?

Agroseguro

En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

Algunos casos especiales sobre la comunicación de siniestros:

- Fauna silvestre (conejo o liebre) en cereales de invierno, leguminosas y oleaginosas: Antes del 15 de abril, excepto:
 - Cártamo: Hasta el 31 de mayo.
 - Girasol y garbanzos: Hasta el 30 de junio.
- No nascencia o no implantación: Antes del 1 de abril para todos los cultivos, excepto:
 - Colza (siembra antes del 30 de noviembre): Hasta el 15 de enero.
 - Girasol: Hasta el 5 de mayo (Andalucía) y 30 de junio (resto de ámbito).
 - Cártamo: Hasta el 31 de mayo.
 - Judías secas: Hasta el 15 de junio.
 - Garbanzos: Hasta el 30 junio.

Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata, si:

- Recibe la comunicación de siniestro con posterioridad de 20 días desde su acaecimiento.
- El siniestro ocurriese durante la recolección o en los 30 días anteriores a la fecha prevista para su inicio.

